



RESOLUCION  
Nro. ( )  
20141939



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA  
REMITIR LOS TÍTULOS EJECUTIVOS A LA DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES.**

02 JUL 2014

SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de sus facultades legales y administrativas especialmente las conferidas en los Acuerdos 028 de 2012 y 013 de 2007 y

**CONSIDERANDO**

- 1- Que el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, por medio de la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, establece "Artículo 1º. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. Así mismo en su artículo 5 establece que "Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario" (sic).
- 2- Que La jurisdicción coactiva se ha definido como una herramienta para fortalecer las finanzas de las entidades oficiales, otorgándoles la facultad para que por sus propios medios hagan efectivas las obligaciones claras expresas y actualmente exigibles que se encuentran a su favor, sin necesidad de acudir ante la jurisdicción ordinaria por vía ejecutiva.
- 3- Que el Manual de Apoyo a la Gestión Tributaria de las Entidades Territoriales, emitido como boletín número 1 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en septiembre de 2006 y el artículo 99 del Código de lo Contencioso Administrativo establecen que prestan merito ejecutivo los siguientes títulos:
  - Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación.



RESOLUCION  
Nro. ( )  
**20141939**



- Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas.
  - Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional.
  - Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas.
  - Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales.
- 4- Que en aras de establecer un debido proceso para el inicio de las actuaciones previas a la etapa de jurisdicción coactiva, el día 29 de Abril se realizó reunión entre las Direcciones Administrativas de Rentas y la Dirección de Ejecuciones Fiscales, con el fin establecer un procedimiento interno para la remisión de los títulos ejecutivos que son la base para dar inicio al procedimiento administrativo coactivo establecido en el título VIII, artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional.
- 5- Que dentro de los procesos adelantados por la dirección de ejecuciones fiscales se hallaron inconsistencias en los títulos ejecutivos de carácter procesal que podrían viciar de nulidad el procedimiento, y se determinó remitir por parte de la Dirección de Ejecuciones Fiscales a Rentas Municipales, las resoluciones con dichas irregularidades para adecuarlos jurídicamente y así reunir los elementos esenciales del título ejecutivo tal y como lo establece el artículo 297 numeral 2, código de procedimiento administrativo, las cuales fueron enviadas el 27 de Mayo de 2014 mediante oficio con radicado 2014-08486 y a través de correo electrónico al director administrativo de rentas municipales.
- 6- Que el día 13 de Mayo de la presente anualidad, nuevamente se realizó una reunión entre las direcciones administrativas de rentas y ejecuciones fiscales estableciendo el procedimiento de remisión de títulos ejecutivos de la siguiente forma:
- Envío de la Resolución factura donde consta la obligación de manera clara expresa y actualmente exigible, individualizando



RESOLUCION  
Nro. ( )  
**20141939**



- plenamente al contribuyente moroso.
- Constancia de ejecutoria del título ejecutivo.
  - Remitir guía en la que consta la entrega de la resolución factura al contribuyente moroso por parte de la empresa postal.
- 7- Que la remisión de los documentos antes mencionados se hará a través de la oficina archivo municipal mediante memorando interno.
- 8- Que el procedimiento a seguir para la remisión de los títulos ejecutivos se hará dando aplicabilidad al Decreto N° 20140138 del 17 de Marzo en el numeral 2.3, clasificación de cartera pública en razón de la naturaleza de la obligación, concepto, cuantía, edad de mora entre otros.
- 9- El envío de los títulos ejecutivos, para su debido cobrar se hará con una periodicidad de cuatro meses, en tratándose de impuesto predial e impuesto de industria y comercio, ahora bien en el evento de sanciones policivas, comparendos ambientales, multas disciplinarias entre otros, se hará atendiendo la clasificación de las obligaciones mencionada en el numeral anterior.
- 10- Que en vista de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de Bello.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el presente procedimiento tanto por la oficina de Rentas Municipales, así como a las demás dependencias de la administración municipal que requieran el recudo de cartera a través de la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bello a los

  
**LEYDA CATALINA RIOS CADAVID**  
Secretaria de Hacienda (E)



RESOLUCION  
Nro. ( )  
20141939



JOSE GABRIEL HERNANDEZ OBANDO  
V/B Director Administrativo de Ejecuciones Fiscales Municipio de Bello

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BUILES  
V/B: Director Administrativo de Rentas

Proyectó: Stiven Andrés Ramírez J. Abogado  
Juan Carlos Suarez. Abogado

02 JUL 2014